



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



SESION N° 511/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 22 de agosto de 2013

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 22 de agosto del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 511/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora María del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACION DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 510.

En este momento de la sesión el Presidente del Consejo Directivo, señor Gonzalo Ruiz Díaz, con la autorización de los demás señores consejeros, informó que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. había presentado el día 20 de agosto de 2013 un recurso (Escrito N° 1) contra la Resolución N° 099-2013-CD/OSIPTEL - Expediente N° 00001-2012-CD/GPRC/IT; procediendo en este momento a alcanzar una copia del referido documento a cada Consejero.

II. PRESENTACION

II.1. Presentación de PROINVERSION referida a: Opinión Previa a la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada.

Se otorgó el uso de la palabra a los señores Héctor Rodríguez Piazze, Aldo Laderas Parra y Alex Albuja Cruz con relación al tema: Opinión Previa a la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.



III. ORDEN DEL DIA

III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 496-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00063-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 292-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 162-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 496-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 511/2170/13



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000186



Visto el Informe N° 162-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 496-2013-GG/OSIPTEL y en consecuencia confirmar la multa de diez (10) UIT impuesta por la Gerencia General.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 496-2013-GG/OSIPTEL formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa apelante de la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 522-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00094-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 294-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 161-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 522-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 511/2171/13

Visto el Informe N° 161-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 522-2013-GG/OSIPTEL y en consecuencia, corresponde ratificar la multa impuesta de veinte (20) UIT.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 522-2013-GG/OSIPTEL formulada por la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa apelante de la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



Handwritten signatures and initials on the left margin.

III.3. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 538-2013-GG/OSIPTEL - Expedientes N° 00005-2013-GG-GFS/MC

Mediante Informe N° 296-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 159-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 538-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 511/2172/13**

Visto el Informe N° 159-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. y en consecuencia, confirmar la medida correctiva impuesta a través de la Resolución de Gerencia General N° 538-2013-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 538-2013-GG/OSIPTEL formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa apelante de la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 540-2013-GG/OSIPTEL - Expedientes N° 00082-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 293-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 164-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 540-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 511/2173/13

Visto el Informe N° 164-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

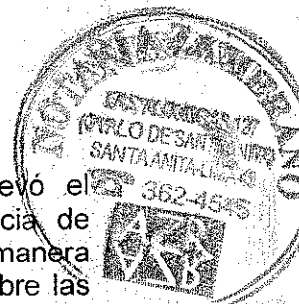
- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 540-2013-GG/OSIPTEL que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 304-2013-GG/OSIPTEL y en consecuencia confirmar la amonestación impuesta por el incumplimiento de la obligación de prestar el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 540-2013-GG/OSIPTEL formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa apelante de la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento se la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

III.5. Opinión Previa a la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Mediante Informe N° 301-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 169-GAL.GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal y la de Políticas Regulatorias y Competencia, de manera conjunta, presentan la opinión que deberá emitir el OSIPTEL sobre las materias de su competencia sobre la Iniciativa Privada remitida por PROINVERSION.

Los Gerentes de Asesoría Legal y de Políticas Regulatorias y Competencia expusieron el contenido del Informe.

Acuerdo 511/2174/13

Visto el Informe N° 169-GAL.GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo, acordaron:

- Aprobar el contenido del Informe N° 169-GAL.GPRC/2013 el mismo que recomienda la emisión de la opinión favorable requerida por PROINVERSION.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para su remisión a PROINVERSION, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.6. Publicación para comentarios del proyecto de Modificación del "Instructivo para el Ajuste de Tarifas de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Categoría I"

Mediante Informe N° 300-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 614-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido a la publicación para comentarios del proyecto de Modificación del Instructivo para el Ajuste de Tarifas de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 511/2175/13

Visto el Informe N° 614-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de Modificación del "Instructivo para el Ajuste de Tarifas de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Categoría I"
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial "El Peruano".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la referida resolución, el proyecto Normativo que se publica para comentarios, así como su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio N° 613-GPRC/2013 sean publicados en la página web institucional del OSIPTEL y notificados a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Establecer que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y otros interesados podrán presentar sus comentarios respecto al proyecto publicado, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el diario oficial "El Peruano".



- Disponer que los comentarios sean presentados por escrito en la oficina principal del OSIPTEL, vía fax o mediante correo electrónico, debiéndose obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.
- Disponer que los comentarios y/u observaciones presentados fuera del plazo antes definido o sin los requisitos señalados, podrán ser omitidos para efectos de la emisión de la resolución final.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión, el Presidente del Consejo Directivo, cedió el uso de la palabra al señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, quien informó que había recibido el día de hoy, el Informe N° 643-GPRC/2013 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, el mismo que elevaba a Presidencia, referido al pronunciamiento sobre la solicitud de suspensión de efectos planteada en el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la resolución N° 099-2013-CD/OSIPTEL.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema en el Orden del Día de la presente sesión y pasar en este momento a adoptar un acuerdo sobre el particular, lo que conllevaría un cambio en el orden de la Agenda de la presente sesión.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir este tema como punto III.7 del Orden del Día y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

III.7. Pronunciamiento sobre suspensión de efectos planteada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A respecto de la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2013-CD/OSIPTEL.

Mediante Informe N° 305-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 643-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido al pronunciamiento sobre suspensión de efectos planteada en el Cuarto Otrosí del recurso interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 099-2013-CD/OSIPTEL que estableció el Factor de productividad aplicable a partir del 1 de setiembre de 2013.

Los Gerentes de Políticas Regulatorias y Competencia y de Asesoría Legal expusieron el contenido del Informe.

Acuerdo 511/2176/13

Visto el Informe N° 643-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Desestimar la suspensión de efectos de la Resolución de Consejo Directivo N° 099-2013-CD/OSIPTEL que ha sido impugnada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A mediante el recurso administrativo de fecha 20 de agosto de 2013, y ratificar su plena ejecutividad.

[Handwritten signatures and initials]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y su Informe Sustentatorio N° 642-GPRC/2013 sean notificados a la empresa Telefónica del Perú S.A.A y publicados en la página web institucional del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.8. Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I

Mediante Informe N° 302-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 635-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta la resolución referida al ajuste de las tarifas tope de los servicios de Categoría I para el trimestre setiembre-noviembre de 2013 de acuerdo a la normativa vigente.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 511/2177/13

Visto el Informe N° 635-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo, acordaron:

- Fijar en 0.9913 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E prestados por Telefónica del Perú S.A.A., de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de setiembre de 2013, en los niveles siguientes:
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C 0.87%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D 0.87%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E 0.87%
- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar el día de entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de la Canasta C y E, contenida en su propuesta de ajuste presentada mediante carta DR-107-C-01031/CM-13, así como el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de la Canasta D, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta DR-107-C-1093/CM-13, conforme a lo precisado en el Informe N° 634-GPRC/2013 que forma parte de la resolución correspondiente.
Para este efecto, debe considerarse que en el presente procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución correspondiente -dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope- y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.



- Disponer que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución correspondiente será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el diario oficial "El Peruano", la misma que entrará en vigencia el 01 de setiembre de 2013.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, con su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web institucional del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.9. Solicitud de Confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. – Expediente N° 0004-2013-CD-GPRC-IC

Mediante Informe N° 286-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 593-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido a la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 511/2178/13

Visto el Informe N° 593-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta DR-107-C-0970-RE-13.
- Dar el tratamiento de información pública a la información materia de solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.10. Reglamento de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL

Mediante Informe N° 295-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 119-ST.I/2013 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto del Reglamento de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

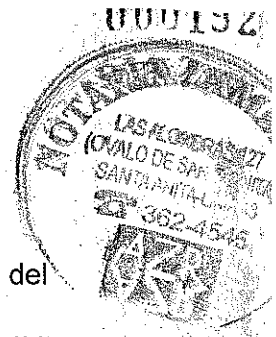
Acuerdo 511/2179/13



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Visto el Informe N° 119-ST.I/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el Reglamento de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL recogiendo las modificaciones solicitadas por el Consejo Directivo en los artículos 8, 18, 22, 23, 24 y 26, e incluyendo un artículo encargando a las Oficinas Desconcentradas la coordinación de las actividades de los Consejos de Usuarios cuando se realicen en sus ciudades.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el diario oficial "El Peruano".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el Reglamento antes referido, así como su Exposición de Motivos sean publicadas en la página web institucional del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.11. Designación de Miembros de Cuerpo Colegiado

Mediante Informe N° 290–GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 120-ST.I/2013 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución referido a la conformación del Cuerpo Colegiado para tramitar la demanda presentada por Devaos Altura Televisión por Cable E.I.R.L. en contra de la señora Avelina Vargas Chacón por presuntos actos de competencia desleal.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 511/2180/13

Visto el Informe N° 120-ST-I/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Constituir un Cuerpo Colegiado para la solución de la controversia referida a la demanda presentada por Devaos Altura Televisión por Cable E.I.R.L. en contra de la señora Avelina Vargas Chacón por presuntos actos de competencia desleal.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá la controversia antes mencionada a las siguientes personas:
Luis José Diez Canseco Núñez, quien lo presidirá
Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
Janina Virginia León Castillo
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a cada una de las personas designadas.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.12. Designación de Miembros de Cuerpo Colegiado

Mediante Informe N° 291–GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 121-ST.I/2013 a través del cual la Secretaría Técnica de los



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución referido a la conformación del Cuerpo Colegiado para tramitar la demanda presentada por Devaos Altura Televisión por Cable E.I.R.L. en contra de HHBB Televisión S.A.C. por presuntos actos de competencia desleal.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 511/2181/13

Visto el Informe N° 121-ST-I/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Constituir un Cuerpo Colegiado para la solución de la controversia referida a la demanda presentada por Devaos Altura Televisión por Cable E.I.R.L. en contra de HHBB Televisión S.A.C. por presuntos actos de competencia desleal.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá la controversia antes mencionada a las siguientes personas:
Luis José Díez Canseco Núñez, quien lo presidirá
Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
Janina Virginia León Castillo
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a cada una de las personas designadas.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.13. Designación de Miembros de Cuerpo Colegiado

Mediante Informe N° 298-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 125-ST.I/2013 a través del cual la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que propone la conformación de un cuerpo colegiado para la solución de la controversia originada por la denuncia de CATV Systems E.I.R.L. contra la empresa Tele Cable Monsefú por presuntos actos de competencia desleal en la modalidad de violación de normas.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 511/2182/13

Visto el Informe N° 125-ST-I/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Constituir un Cuerpo Colegiado para la solución de la controversia referida a la denuncia presentada por CATV Systems E.I.R.L. contra la empresa Tele Cable Monsefú por presuntos actos de competencia desleal en la modalidad de violación de normas
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá la controversia antes mencionada a las siguientes personas:
Mayen Lucrecia Ugarte Vásquez-Solis, quien lo presidirá
Jacqueline Jeanny Kam Paredes
Fiorella Giannina Molinelli Aristondo
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a cada una de las personas designadas.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Consejo Directivo.

III.14. Rectificación de error material: Resolución N°101-2013-CD/OSIPTEL

Mediante Informe N° 299-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 124-ST.I/2013 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que rectifica el error material consignado en el numeral 25 del artículo 1° de la Resolución N° 101-2013-CD/OSIPTEL por haberse consignado erróneamente el segundo apellido de uno de los integrantes de la lista de candidatos de Cuerpos Colegiados.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 511/2183/13

Visto el Informe N° 124-ST-I/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Rectificar el error material en el numeral 25 del artículo Primero de la Resolución N° 101-2013-CD/OSIPTEL, modificándolo por el texto siguiente: "25. Abel Rodríguez González"
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en la página web institucional del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.15. SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Presidente del Consejo Directivo, señor Gonzalo Ruiz Díaz, con la autorización de los señores consejeros, solicitó incluir un punto adicional en el Orden del Día de la Agenda correspondiente a esta sesión e informó que el día 16 de agosto de 2013, la señora María del Carmen Levaggi Vega, quien viene desempeñándose como Secretaria del Consejo Directivo, había presentado su renuncia al OSIPTEL, siendo su último día efectivo de trabajo el 31 de agosto de 2013.

Frente a dicha situación, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los señores Consejeros aceptar la renuncia de la señora Levaggi y proponer a la señora María Milagros Augusto Shaw, en el cargo de Secretaria del Consejo Directivo, pasando a leer el curriculum vitae de la mencionada profesional.

Acuerdo 511/2184/13

Visto el Informe presentado por el Presidente del Consejo Directivo, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la renuncia de la señora María del Carmen Levaggi Vega al cargo de Secretaria del Consejo Directivo del OSIPTEL.
- Designar a la señora María Milagros Augusto Shaw como Secretaria del Consejo Directivo del OSIPTEL.

IV. INFORME

IV.1 Ejecución Presupuestal del OSIPTEL al I Semestre 2013



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



Mediante Informe N° 285-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 105-GPP/2013 a través del cual la Gerencia de Presupuesto Planeamiento presenta el documento: Ejecución Presupuestal del OSIPTEL al I Semestre 2013 en atención al pedido solicitado por el Consejo Directivo (P.008/471/2012).

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:40 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Handwritten signatures of several individuals, including one that appears to be 'Pedro Pizarro'.